



ALCALDÍA MÁXIMA
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2843

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

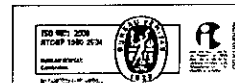
En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Resolución 627 de 2006, Resolución 1208 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2007ER11108 del 08 de marzo de 2007 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica y auditiva generada por la obra de construcción del proyecto Icata Club Residencial III Etapa en la Calle 153 N° 20-10 de la localidad de Usaquén.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 04 de Octubre de 2007 y 17 de Septiembre de 2007 a la Calle 155 N° 9-45 de de la localidad de Usaquén, en donde reside el quejoso, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 288 del 10 de Enero de 2008, en la cual se evidencio que en la dirección señalada se encuentra la obra de construcción del proyecto Icata Club Residencial III Etapa la cual no presenta emisiones fugitivas dado que se trabaja con materiales húmedos no volátiles, cuando se termina de fundir cada estructura, se efectúan trabajos de acabado interno y se cuelga polisombra para evitar la afectación sobre los vecinos, por esta causa. Se percibió el ruido generado por la operación de un compresor y dos martillos neumáticos: de igual manera se encontraba funcionando una mezcladora de Cemex y un helicóptero, para homogenizar las placas de cimentación. En cuanto a publicidad exterior visual se encontraron dos vallas, una (Ultima Etapa-Apartamentos Con Club-Icata III Club Residencial-Amarillo) instalada fuera del cerramiento de la obra y otra (Icata III Club Residencial Ventas) instalada al interior del cerramiento; los cuales no cuentan con un registro claro ante la autoridad ambiental. A partir del resultado de las mediciones realizadas al interior del Conjunto Icata Club

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

28 4 3

Residencial, se establece que las actividades por parte de la constructora Amarillo S.A generan emisiones de presión sonora que superan el estándar máximo permisible.

Con fundamento en el concepto mencionado se dio origen al radicado 2008IE19414 de 15 de octubre de 2008 en el cual se solicita una nueva visita a la obra de construcción del proyecto Icata Club Residencial III Etapa en la Calle 153 N° 20-10 de la localidad de Usaquén, con el objeto de constatar si se continúan con las actividades de construcción y por ende con la contaminación auditiva y visual.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 25 de febrero de 2009, dando lugar a la expedición del informe técnico N° 4996 del 27 de febrero de 2009, encontrando que en el lugar se ha terminado la construcción del Conjunto Icata Club Residencial III Etapa, el cual actualmente comparte servicios de Administración con dos etapas previamente existentes del Conjunto Residencial, con ingreso a la Calle 155 N° 9-45.

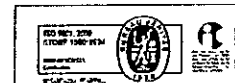
En este orden de ideas se pudo establecer que de esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas por contaminación atmosférica y auditiva que motivaron la queja presentada ante la Entidad, se encuentra bajo la norma y ha cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Ambiente

2843

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica y auditiva generada por la obra de construcción del proyecto Icata Club Residencial III Etapa en la Calle 153 N° 20-10 de la localidad de Usaquén.

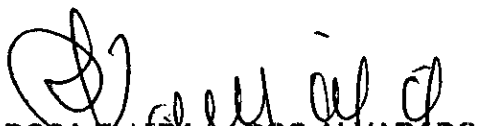
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2007ER11108 del 08 de marzo de 2007, presentada por la presunta contaminación atmosférica y auditiva generada por la obra de construcción del proyecto Icata Club Residencial III Etapa en la Calle 153 N° 20-10 de la localidad de Usaquén, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 11 MAY 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Rad: 2007ER11108 del 08/03/07

